

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 39-2023-SGAYF-MDM

Majes, 17 de Mayo del 2023

VISTOS:

Memorándum N° 434-2023-GM/MDM de Gerencia Municipal; Informe N° 100-2023-UTES/SGAYF/MDM y 88-2023-UTES/SGAYF/MDM de la Unidad de Tesorería; Proveído N° 76-2023-ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM e Informe N° 76-2023-ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM del Dpto. De Gestión Ambiental y Salubridad; e Informe N° 24-2023/BTM/PYJ/DGAYS/SGSC del Encargado de Parques y Jardines.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería estable sobre las devoluciones de fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, en el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-998-EF establece que, "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la administración tributaria (...), en el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, el artículo 1267 del Código Civil establece respecto del pago indebido que "el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, mediante el Proveído N° 76-2023-ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM e Informe N° 76-2023-ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM del Dpto. De Gestión Ambiental y Salubridad; e Informe N° 24-2023/BTM/PYJ/DGAYS/SGSC del Encargado de Parques y Jardines, se requiere la devolución del monto de S/ 480.00 soles, abonado como garantía, por concepto de alquiler del Centro Recreacional "La Alameda", a favor del administrado David Miguel Aspillaga Carranza, según Recibo de Caja N° 00418454 del 30 de marzo del año en curso.

Que, con Informe N° 100-2023-UTES/SGAYF/MDM y 88-2023-UTES/SGAYF/MDM; el responsable de la Unidad de Tesorería comunica que hubo un error, al momento de asignar el clasificador 1333299-01, para el tipo de tramite realizado, registrándose la suma de S/ 480.00 soles, como alquiler de instalación, no por concepto de garantía, como correspondía. Por lo que solicita que la devolución de dicho monto, se apruebe mediante acto resolutivo.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDM, de fecha 02 de enero del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la devolución del monto de S/ 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor del administrado David Miguel Aspillaga Carranza, en razón de lo argumentado en los informes 100-2023-UTES/SGAYF/MDM y 88-2023-UTES/SGAYF/MDM; de la Unidad de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir a las Unidad de Tesorería la presente resolución, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Ing. Manuel Vladimiro Valdivia Carranza
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Cc. Órgano de Control Institucional y Archivo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes